



Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome,
Italy

Fax: +39 0657053152

Tel: +39 0657051

www.fao.org

Código presupuestario:

Proveedor en GRMS:

Orden de compra (GRMS):

Vs. Ref.:

CARTA DE ACUERDO

Entre

la Organización de la

Para la prestación de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y

La Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales,

Andrés Martínez Trueba 1300

“Promoción de Entornos Saludables en el marco de la Ley 19.140”

1. Introducción

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la “FAO”) y la Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante, el “Proveedor de servicios”) (ambos en adelante, las “Partes”) han acordado que el Proveedor de servicios prestará determinados servicios definidos detalladamente en el anexo adjunto (los “Servicios”), que forman parte integrante de la presente carta de Acuerdo (en adelante, el “Acuerdo”) en apoyo de la investigación “**Percepción de factores asociados en la formación de hábitos de alimentación saludable en adolescentes, niños y niñas escolarizados**” y el desarrollo de una propuesta educativa “**de promoción de hábitos alimentarios saludables en la enseñanza media**”. Para que el Proveedor de servicios pueda prestar los Servicios, la FAO le abonará una suma total que no supere los UYU 1.290.000 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa mil), que representa la responsabilidad financiera máxima de la FAO; la suma establecida se pagará de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.

2. Instrucciones bancarias detalladas

Nombre de la entidad bancaria: BROU

Dirección completa de la entidad bancaria: Calle Cerrito 450, 11000 Montevideo.

Dirección de la sucursal bancaria en la cual está ubicada la cuenta: 18 de julio de 1670, 11200 Montevideo.

Código SWIFT: BROUUYMM

Número de cuenta: 001560291-00004

Nombre completo del titular de la cuenta:

Divisa de la cuenta: Pesos uruguayos

Código de banco/sucursal:

Número IBAN:

3. Nombramiento del Funcionario responsable de la FAO

El/la Sr./Sra. Vicente Plata a cargo, de la Representación de la FAO en Uruguay (Vicente.Plata.@fao.org) ha sido nombrado funcionario responsable de la administración del presente Acuerdo (“Funcionario responsable”) en nombre de la FAO.

4. Entrada en vigor y período de validez

El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado el Proveedor de servicios y la FAO y concluirá el **10/12/2021**.

5. Finalidad

a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:

i) **Objetivo.** Los Servicios contribuirán al siguiente objetivo de la Organización Estratégico 1: *“Ayudar a eliminar el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición”*.

ii) **Productos.** El Proveedor de servicios producirá, alcanzará o proporcionará los productos siguientes:

Producto I. Sistematización de las investigaciones nacionales vinculadas a la identificación de barreras para la formación de hábitos de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.

Producto II. Investigación: “Percepción de factores asociados a la formación de hábitos de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes escolarizados del Uruguay”

Producto III. Realización de una propuesta educativa de promoción de hábitos saludables de alimentación y actividad física en la enseñanza media con la participación de los estudiantes en el proceso de construcción de su autonomía.

iii) **Actividades.** El Proveedor emprenderá las actividades siguientes:

Para el producto I y II. Revisión bibliográfica; reuniones periódicas del equipo de investigación y con la contraparte del proyecto; sistematización de investigaciones nacionales vinculadas a la temática de estudio; diseño de guías de preguntas para las entrevistas en profundidad; ejecución de las entrevistas para conocer percepciones en relación a los factores que subyacen en el comportamiento alimentario y las barreras para la implementación de la Ley 19140 ; transcripción y análisis de los datos de las entrevistas; redacción de material de difusión y divulgación que incluya la generación de recomendaciones posibles de intervención dentro del ámbito educativo.

Para el producto III. Comunicación y coordinación con instituciones de Secundaria y UTU. Definición de criterios para la selección de las instituciones. Establecimiento con las autoridades de acuerdos y condiciones para la implementación de la propuesta. Planificación de la propuesta educativa con adolescentes y docentes. Caracterización de los participantes. Diseño de materiales educativos

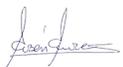


interactivos. Ejecución de actividades educativas con metodologías participativas y creativas acordes a las características de los participantes. Evaluación continua y final de resultados.

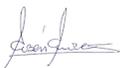
En el anexo se describen detalladamente los Servicios, incluidos los requisitos técnicos y operacionales, el presupuesto, el plan de trabajo y el plazo, los indicadores de rendimiento y los medios de verificación, así como los insumos que el Proveedor de servicios y la FAO ofrecerán gratuitamente, si los hubiere.

6. Condiciones generales

- a) El Proveedor de servicios deberá utilizar los fondos aportados por la FAO en virtud del presente Acuerdo únicamente para prestar los Servicios de conformidad con el presupuesto especificado en el Anexo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre podrá contraer otros compromisos o causar otros gastos en nombre de la FAO.
- b) El Proveedor de servicios será responsable de todas las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios y de los actos y omisiones de todos los empleados, agentes u otros representantes, así como de los subcontratistas autorizados que presten los Servicios en su nombre. En virtud del presente Acuerdo, la FAO no se hará responsable de los accidentes, enfermedades, pérdidas y daños que puedan producirse durante la prestación de los Servicios ni de las reclamaciones, demandas, pleitos y juicios derivados, incluidas las lesiones causadas a los empleados del Proveedor de servicios o a terceros; la pérdida o destrucción de bienes de terceros, o el daño a los mismos, derivados de la labor o el rendimiento del Proveedor o relacionados con ellos.
- c) El Proveedor de servicios no utilizará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo para subcontratar servicios o adquirir bienes a excepción de los asignados específicamente en el Anexo o aprobados específicamente por la FAO por escrito. En ningún caso un acuerdo de subcontratación eximirá al Proveedor de servicios de la responsabilidad sobre la provisión y la prestación de los Servicios exigidos en el Acuerdo. La subcontratación o la adquisición de los bienes que figuran en el Anexo se realizarán conforme a las normas y los procedimientos de adquisición del Proveedor de servicios. El Proveedor de servicios confirma que sus normas y procedimientos de adquisición, así como su aplicación, garantizan que el proceso de adquisición sea transparente y coherente con los principios generalmente aceptados que regulan las adquisiciones en el sector público con miras a obtener la mejor relación calidad-precio. El Proveedor de servicios velará porque sus acuerdos con los subcontratistas prevean la obligación de mantener registros adecuados durante un período de cinco años y el derecho de la FAO de acceder a toda la documentación y los emplazamientos relacionados con las actividades relacionadas con el presente Acuerdo y a examinarlos y auditarlos.
- d) De conformidad con la legislación nacional, el Proveedor de servicios deberá contratar y posteriormente mantener un seguro adecuado para cubrir riesgos como los daños materiales o las lesiones personales, así como los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros.
- e) El personal designado por el Proveedor para ofrecer los Servicios no se considerará bajo ningún concepto empleado o agente de la FAO. Ni el presente Acuerdo ni ningún documento o disposición conexos se interpretarán como la concesión de privilegios o inmunidades de que disfruta la FAO al Proveedor de servicios, su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre.

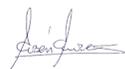


- f) Ni el presente Acuerdo ni cualquier documento conexo se entenderán como una renuncia a los privilegios e inmunidades de que disfruta la FAO o como su aceptación de la jurisdicción de cualquier país sobre conflictos derivados del presente Acuerdo.
- g) El presente Acuerdo se registrará por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular. Se considerará que los Principios Generales del Derecho comprenden los principios de 2016 del UNIDROIT para los contratos comerciales internacionales.
- h) Al ofrecer los Servicios, el Proveedor de servicios actuará de conformidad con todas las leyes nacionales aplicables a sus actividades y sus relaciones con terceros, incluidos los empleados. El Proveedor de servicios corregirá con prontitud toda violación de las normas e informará a la FAO de cualquier conflicto o problema surgido en relación con las autoridades nacionales.
- i) El Proveedor de servicios deberá observar las normas éticas más estrictas al prestar los Servicios y se compromete a cumplir con el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas, que puede consultarse en <https://www.un.org/Depts/ptd/about-us/un-supplier-code-conduct>
- j) El Proveedor de servicios confirma que no ha tomado ni tomará parte en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras al celebrar o ejecutar el presente Acuerdo. Si la FAO determina que el Proveedor de servicios ha tomado parte en tales prácticas, podrá imponer sanciones, incluida la rescisión del Acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en los procedimientos de la FAO para la aplicación de sanciones (http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO_Vendors_Sanctions_Policy_-_Procedures.pdf). Además, la información sobre los proveedores de servicios y otras terceras partes sancionados podrá compartirse con otras organizaciones intergubernamentales o de las Naciones Unidas. La presente disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que el Proveedor de servicios celebre en virtud del presente Acuerdo.
- k) Al efecto del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación tendrán los significados siguientes:
- i) *La “práctica fraudulenta” es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación, que deliberada o imprudentemente, induce a error o trata de inducir a error a una parte para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para eludir una obligación.*
 - ii) *La “práctica coercitiva” consiste en perjudicar o causar daño, o bien amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes con objeto de influenciar en forma indebida las acciones de una parte.*
 - iii) *La “práctica colusoria” es un acuerdo entre dos o más partes para obtener un propósito indebido, como la influencia indebida en las acciones de otra parte.*
 - iv) *La “práctica corrupta” consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor tangible o intangible para influenciar de forma indebida en las acciones de otra parte.*
 - v) *Una “práctica contraria a la ética” es un acto u omisión contrario a la política de la FAO sobre conflicto de interés, regalos y atenciones sociales o situación posterior al cese en el servicio (<http://www.fao.org/unfao/procurement/codedeconductethique/es/>), así como cualesquiera disposiciones u otros requisitos publicados para hacer negocios*



con la FAO, en particular el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas;

- vi) *Una “práctica obstructora” es un acto u omisión por parte del Proveedor de servicios o sus afiliados, sucesores o encargados que puede impedir u obstaculizar la labor de la Unidad de Investigación de la Oficina del Inspector General de la FAO.*
- l) El Proveedor de servicios deberá tomar todas las precauciones razonables para evitar cualquier conflicto de intereses en la aplicación de los Servicios e informará sin demora a la FAO sobre cualquier situación que constituya o pueda suponer un conflicto de intereses, incluido el hecho de que el personal de la FAO tenga un interés de cualquier índole en las actividades del Proveedor de servicios.
- m) Con el fin de concertar un acuerdo con la FAO, el Proveedor de servicios, y cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados, no deberá haber sido suspendido, excluido o declarado inelegible de alguna otra forma por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial o a cualquier banco multilateral de desarrollo, o por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). El Proveedor de servicios está obligado a comunicar a la FAO si él mismo o cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados es objeto de alguna sanción o suspensión temporal impuesta por una de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores a la celebración del presente Acuerdo o en cualquier momento durante la ejecución del Acuerdo. El Proveedor de servicios acepta que la violación de la presente disposición dará derecho a la FAO a rescindir su Acuerdo con el Proveedor de servicios inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
- n) A menos que la FAO lo autorice por escrito, el Proveedor de servicios no anunciará ni hará público de otra forma que mantiene una relación contractual con la FAO. Asimismo, el Proveedor de servicios no utilizará bajo ningún concepto el nombre o el emblema de la FAO ni cualquier abreviación del nombre de la Organización.
- o) Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor, de materiales como publicaciones, programas informáticos o diseños utilizados para realizar las actividades previstas en el presente Acuerdo pertenecerán a la Parte que los produzca. Los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, de aquellos materiales producidos bajo este Acuerdo pertenecerán a la FAO, incluido, sin limitación alguna, el derecho a usar, publicar, traducir, vender o distribuir privada o públicamente cualquier elemento o parte del mismo. La FAO otorga al Proveedor de servicios una licencia no exclusiva y gratuita para utilizar, publicar y distribuir los materiales producidos en virtud del presente Acuerdo para fines no comerciales, siempre que la FAO sea reconocida como fuente y como propietaria de los derechos de autor. Ni el Proveedor de servicios ni su personal podrán comunicar a otras personas o entidades información confidencial de la que tengan conocimiento a través de la FAO y no podrán utilizar dicha información para el beneficio privado o institucional. Esta disposición seguirá siendo de aplicación con posterioridad a la expiración o la resolución del presente Acuerdo.



- p) Con miras a cumplir los requisitos de divulgación y fomentar la transparencia, la FAO podrá divulgar o publicar la información siguiente sobre el presente Acuerdo: i) el nombre y la nacionalidad del Proveedor de servicios; ii) una breve descripción de los Servicios ofrecidos y su localización; iii) la cuantía del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios autoriza específicamente la divulgación o publicación de dicha información. La FAO no divulgará o publicará la información que pudiera considerarse razonablemente confidencial o privada.
- q) El Proveedor de servicios deberá devolver a la FAO los fondos no gastados que la Organización hubiera presupuestado y abonado en virtud del presente Acuerdo.
- r) El presente Acuerdo no está sujeto en ningún caso al pago por parte de la FAO de gravámenes, tasas, derechos de registro o cualquier otro derecho o impuesto. El Proveedor de servicios deberá pagar debidamente las tasas, los derechos y otros cargos de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes aplicables al Proveedor de servicios.
- s) El Proveedor de servicios se compromete a hacer cuanto sea razonablemente posible a fin de garantizar que los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Acuerdo no se utilicen para proporcionar apoyo a individuos o entidades, bien i) relacionados con el terrorismo, de acuerdo con la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), bien ii) que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que se celebren en virtud del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios entiende y acepta que esta disposición constituye una cláusula esencial del presente Acuerdo y cualquier incumplimiento de estas obligaciones y garantías dará derecho a la FAO a rescindir el presente Acuerdo inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
- t) El Proveedor de servicios tomará todas las medidas necesarias para prevenir la explotación y los abusos sexuales de todo beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de toda persona relacionada con dichos beneficiarios, por parte de sus empleados u otras personas contratadas y que estén bajo supervisión del Proveedor de servicios para ejecutar los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo. A tal efecto, toda actividad sexual con una persona menor de 18 años de edad constituirá una forma de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Proveedor de servicios se abstendrá de ofrecer dinero, bienes, servicios u otros objetos de valor a cambio de favores o actividades sexuales o participación en actividades sexuales que resulten en la explotación o degradación de cualquier beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de cualquier persona relacionada con dichos beneficiarios y tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para impedir que sus empleados u otras personas contratadas y supervisadas por él incurran en dicha conducta. El Proveedor de servicios reconoce y acuerda que las disposiciones del presente artículo constituyen una condición esencial del presente Acuerdo y que cualquier incumplimiento de este artículo, facultará a la Organización a rescindir inmediatamente el presente Acuerdo mediante notificación enviada al Proveedor de servicios, sin ningún tipo de responsabilidad por los gastos de rescisión ni de otro tipo.



7. Requisitos de notificación y mantenimiento de registros

- a) El Proveedor de servicios deberá presentar al Funcionario responsable que se cita en el párrafo 3 infra, los informes enumerados en el anexo en las fechas establecidas en él, incluido un informe final que comprende un informe descriptivo y uno financiero en un plazo de 30 días tras la finalización de los Servicios. El informe final deberá ser suficientemente detallado para permitir la certificación de las prestaciones y los gastos. El informe financiero será firmado y certificado en cuanto a su exactitud por un representante del Proveedor de servicios debidamente designado a tal efecto (p. ej., un Oficial ejecutivo, Director de finanzas, Director de contabilidad o similar).
- b) El Proveedor de servicios mantendrá registros financieros precisos y documentación complementaria en que se muestre la utilización de los insumos y los fondos establecidos en el presente Acuerdo, así como cualquier otro tipo de información relacionada con los Servicios, durante los cinco años posteriores a la resolución o el vencimiento del Acuerdo. Durante este período, la FAO, una persona designada por la Organización o la autoridad encargada de la auditoría (p. ej., la Oficina Nacional de Auditoría) tendrán el derecho de examinar o auditar, en cualquier momento, cualquier aspecto del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios ofrecerá su cooperación plena y oportuna en todo examen o auditoría. La cooperación plena y oportuna podrá comprender la disponibilidad de los empleados y los agentes y la garantía de que la FAO u otra persona designada o autoridad competente puedan acceder en momentos y en condiciones razonables a las instalaciones del Proveedor de servicios u otros emplazamientos donde se guarde la documentación relacionada con el presente Acuerdo o se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mismo.

8. Retrasos y resolución

- a) El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado ambas Partes y seguirá vigente hasta que se hayan prestado los Servicios de forma satisfactoria o hasta su resolución, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.
- b) El Proveedor prestará los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el anexo, y notificará a la FAO cualquier retraso que impida la prestación de los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo.
- c) La FAO podrá suspender o cancelar el Acuerdo, total o parcialmente, obtener los Servicios en otro lugar y hacer los ajustes correspondientes a los pagos que pueden deberse al Proveedor de servicios si éste no ofrece los Servicios o lo hace con una calidad que la FAO considera inaceptable. Previa consulta con el Proveedor de servicios, la determinación de la FAO en relación con esta disposición será vinculante.
- d) Si en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo las partes no pueden cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, la parte en cuestión deberá informar por escrito con prontitud a la otra de la existencia de tal fuerza mayor. De este modo, la parte informante quedará liberada de tales obligaciones mientras persista la fuerza mayor. Al efecto del presente Acuerdo, el término “fuerza mayor” significará cualquier situación o acontecimiento excepcional e impredecible ajeno a la voluntad de las Partes que impida a una de ellas cumplir con alguna de sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo, que no sea atribuible a error o negligencia por su parte



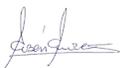
(o por parte de su personal, sus agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados) y se demuestre insalvable pese a la debida diligencia.

- e) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si considera que es imposible o impráctico proseguir con su aplicación:
 - i) por causas imprevistas ajenas a la voluntad de la FAO;
 - ii) en el caso de incumplimiento o retraso por parte del Proveedor de servicios después de la notificación por escrito de la FAO que establezca un período de tiempo razonable para remediar el incumplimiento o el retraso.

- f) En caso de rescisión expuesto en el párrafo 8e), se aplicarán las disposiciones siguientes:
 - i) Rescisión por causas imprevistas ajenas a su voluntad: la FAO completará los pagos de los gastos realizados por el Proveedor de servicios hasta la fecha efectiva de la rescisión.
 - ii) Rescisión debida al incumplimiento o retraso del Proveedor de servicios: el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO los pagos recibidos en concepto de servicios que no se hayan realizado con la calidad que la FAO considere aceptable.

- g) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si establece, de conformidad con sus procedimientos administrativos:
 - i) irregularidades, incluidas prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras según lo establecido en los párrafos 6 i)-p), por parte del Proveedor de servicios en relación con el presente Acuerdo; o
 - ii) el incumplimiento de los requisitos de notificación mencionados en el párrafo 7 supra.

- h) En los casos de rescisión con arreglo a lo previsto en el apartado g) supra, el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO todos los pagos que se hubieren efectuado sobre la base de una irregularidad o de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras, o según cualquier otra modalidad que la FAO considere equitativa, y tomará las demás medidas que la FAO estime oportunas.

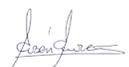


9. Condiciones de pago

- a) Los pagos se realizarán con posterioridad a la certificación, por parte del Funcionario responsable, de las solicitudes de pago como se indica a continuación:
 - i) Primer pago que no supere **UYU 387.000** (pesos uruguayos trescientos ochenta y siete mil) una vez se haya firmado el presente Acuerdo;
 - i) Segundo pago que no supere **UYU 322.500** (pesos uruguayos trescientos veintidós mil quinientos) una vez que la FAO haya recibido y aceptado el **Producto I** en la fecha indicada en el plan de trabajo y el plazo especificados en el Anexo;
 - ii) Tercer pago que no supere **UYU 322.500** (pesos uruguayos trescientos veintidós mil quinientos) una vez que la FAO haya recibido y aceptado el **Producto II** en la fecha indicada en el plan de trabajo y el plazo especificidades en el Anexo
 - iii) El pago final que no supere **UYU 258.000** (pesos uruguayos doscientos cincuenta y ocho mil) una vez la FAO haya recibido y aceptado el **Producto III** y aceptado el informe final mencionado en el párrafo 7 a).
- b) La suma establecida se pagará en la divisa mencionada en el párrafo 1, de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.
- c) El Proveedor de servicios presentará cada solicitud de pago al Sr. Vicente Plata, Oficial a Cargo de la Representación de la FAO en Uruguay (Vicente.Plata@fao.org), con copia a la Sra. Vivian Salta, Asistente Programa (Vivian.Salta@fao.org) quién lo remitirá al Sr. Israel Ríos (Israel.Rios@fao.org) Oficial Técnico responsable de la Carta de Acuerdo para aval correspondiente
- d) La FAO disfruta de ciertos privilegios e inmunidades, como la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), el derecho de aduana o las restricciones a la importación.
- e) Si el Proveedor de servicios no presenta el informe final mencionado en el párrafo 7a), durante los 30 días posteriores a la rescisión, vencimiento o conclusión del presente Acuerdo, la FAO podrá rescindir este Acuerdo sin efectuar el pago final, tras haber informado debidamente del incumplimiento.

10. Resolución de conflictos

- a) Todo conflicto entre las partes surgido de la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo que no se resuelva mediante la negociación entre las partes u otra forma de resolución acordada, se presentará, a petición de cualquiera de ellas, a un único conciliador. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una de ellas podrá designar un conciliador. La conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor.

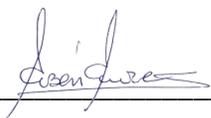


- b) Todo conflicto no resuelto mediante conciliación se resolverá, a petición de cualquiera de las partes, por medio de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor. El Tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios. La FAO y el Proveedor de servicios aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con este artículo como solución definitiva de cualquier conflicto.
- c) Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del Acuerdo y en un período que no exceda los 12 meses tras la resolución, vencimiento o rescisión del presente Acuerdo. Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar 90 días después de la terminación del procedimiento de conciliación. Todos los procedimientos de resolución de conflictos se llevarán a cabo en el idioma en que se haya redactado el acuerdo, siempre que sea uno de los seis idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). En el caso de que el idioma del acuerdo no sea uno de los idiomas oficiales de la FAO, los procedimientos de la conciliación o el arbitraje se llevarán a cabo en inglés.

11. Modificaciones

Toda modificación o enmienda del presente Acuerdo se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de los firmantes del mismo.

Firmado en nombre de la **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:**

Firma:  _____

Fecha: 12.05.2021

Sr. Rubén Flores Agreda, Representante de la FAO a.i. en Uruguay

Firmado en nombre de la **Asociación Pro fundación para las Ciencias Sociales:**

Firma: _____ Firma: _____

Fecha: _____

Dr. Diego Piñeiro, Presidente - Dra. Carmen Midaglia, Secretaria Ejecutiva

El Proveedor de servicios firmará dos copias del presente Acuerdo y devolverá una de ellas al Funcionario responsable.

RESUMEN ANOTADO DE LA ELABORACIÓN DEL ANEXO I UNIFICADO DE
LA CARTA DE ACUERDO
ANEXO 1
CONDICIONES DEL ACUERDO

1. Antecedentes

El sobrepeso y la obesidad infantil conforman los principales problemas de salud a nivel mundial (Rivera et al., 2014). En el caso particular de Uruguay, la malnutrición por exceso en niños y adolescentes ha crecido constantemente en las últimas décadas. A principios del año 2000 el sobrepeso afectaba al 16.7% y la obesidad al 8.11% de los escolares (Administración Nacional de Educación Pública ANEP, 2003), mientras que cinco años después el sobrepeso trepó al 21.4%, mientras que la obesidad aumentaba al 9.3% (Arim, Failache, Salas, Severi & Vigorito, 2010). En el año 2019, según los últimos datos divulgados por la ANEP, el 22% de los niños y niñas entre 5 y 11 años presentaban sobrepeso y el 17% obesidad (Administración Nacional de Educación Pública, 2019). La Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular del año 2016, notificó además que el 15% de los niños y niñas mostraban cifras alteradas de presión arterial, dentro de los cuales la mitad tenían cifras de hipertensión definida (Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular, 2017). Mientras tanto las últimas cifras reportadas en adolescentes escolarizados indican que el sobrepeso y la obesidad alcanza al 27% de la población (Ministerio de Salud Pública, 2014a).

El entorno alimentario, y en particular la elevada disponibilidad de alimentos procesados con excesivo contenido de calorías, azúcares, grasas y sodio, ha sido identificado como uno de los principales factores responsables del aumento del sobrepeso y obesidad infantil a nivel mundial (Swinburn et al., 2011). Esta situación nutricional está estrechamente relacionada con las Enfermedades Nutricionales no Transmisibles como diabetes tipo 2, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedad respiratoria crónica y algunos tipos de cáncer (OPS, 2015).

La malnutrición se ha convertido en un problema de salud pública y ha demandado la atención de diferentes políticas públicas destinadas a combatir esta problemática (Barrientos et al., 2020). Las acciones que se impulsen deben introducir cambios en el ambiente alimentario que facilite el acceso a una alimentación saludable y desmotivar el consumo de alimentos no saludables (Hawkes et al., 2015).

La malnutrición por exceso es una consecuencia de las transformaciones ocasionados por los procesos de modernización y globalización, y el aumento de la circulación de productos ultraprocesados (Swinburn et al., 2019). Muchas de las conductas de la vida diaria de los individuos son realizadas por la fuerza de la costumbre, sin pensar en la lógica estructurante de la cual los agentes sociales están poco conscientes (Barrientos et al., 2020). Los hábitos alimentarios se definen como los comportamientos individuales y colectivos relativos al consumo de alimentos, que se adoptan de manera directa o indirecta, como parte de prácticas socioculturales (Contreras y Gracia, 2005; Moreno y Galiano, 2006) y que están determinados, además por factores culturales, sociales y económicos. (Macías et al., 2012). La transmisión de prácticas socioculturales incluidas las vinculadas a la alimentación se realiza principalmente a través de la familia y educadores (Girona, 2015). Además de la importancia de estos actores, en la infancia y adolescencia también hay que considerar la multiplicidad de aspectos relacionados con los factores intervinientes que determinan la adquisición y selección de alimentación en especial en etapas de la vida de mayor autonomía de decisión.

Los centros educativos son uno de los lugares donde la población infantil y adolescente desarrollan sus hábitos de salud, alimentarios y construyen estilos de vida, por lo que es necesario considerar estos lugares como espacios generadores de cambio promoviendo la alimentación saludable y la actividad física. En este sentido,



Uruguay en el año 2013, sancionó la Ley N°19.140 y su posterior reglamentación por parte del Ministerio de Salud Pública (MSP) en 2014, cuyo fin es “proteger la salud de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares y liceales, públicos y privados, a través de la promoción de hábitos alimentarios saludables en el ámbito educativo como forma de contribuir a la prevención del sobrepeso y la obesidad, hipertensión arterial y así enfermedades crónicas no transmisibles vinculadas a los mismos” (Poder Legislativo, 2013).

En el contexto expuesto, la APFCS a través del Departamento de Educación de la Escuela de Nutrición tiene una vasta trayectoria y experiencia de trabajo en centros educativos en todos los niveles de la enseñanza formal. Específicamente destacamos la exitosa experiencia realizada en el año 2017 en escuelas rurales de Tacuarembó en el marco del Acuerdo con la FAO “Construyendo el derecho a la alimentación en el medio rural. Cultura alimentaria y producción agroecológica”.

A la luz del estado nutricional de niños, niñas y adolescentes y reconociendo la complejidad del fenómeno alimentario, el objetivo de la carta acuerdo es indagar sobre aquellos factores que en la cotidianeidad operan como fortalezas y particularmente sobre el análisis de los obstáculos que obturan los cambios de hábitos y desarrollar un proceso educativo con adolescentes y docentes de instituciones de enseñanza media públicas.

Referencias Bibliográficas

Rivera, J. A., de Cossío, T. G., Pedraza, L. S., Aburto, T. C., Sánchez, T. G., & Martorell, R. (2014). Childhood and adolescent overweight and obesity in Latin America: A systematic review. *Lancet Diabetes Endocrinology*, 2, 231-232.

Administración Nacional de Educación Pública. (2003). Tercer Censo Nacional de Talla en niños de primer grado escolar. Informe Técnico. Montevideo: Administración Nacional de Educación Pública.

Administración Nacional de Educación Pública. (2019). Evaluación del Programa de Alimentación Escolar y monitoreo del estado nutricional de los niños de escuelas públicas y privadas en Uruguay. Montevideo: ANEP.

Arim, R., Failache, E., Salas, G., Severi, C., Vigorito, A. (2010). Trayectorias del bienestar multidimensional en la infancia. Un estudio en base a datos de panel. Informe final CSIC de Proyectos de investigación e Innovación Orientados a la Inclusión Social. Montevideo: Universidad de la República.

Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular. (2017). Estudio de Hipertensión arterial en niños y su vínculo con sobrepeso y obesidad. Montevideo: Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular.

Ministerio de Salud Pública. (2014a). Lineamientos para la venta y publicidad de alimentos en centros de enseñanza primaria y secundaria públicos y privados del país. Montevideo: Ministerio de Salud Pública.

Swinburn, B. A., Sacks, G., Hall, K. D., McPherson, K., Finegood, D. T., Moodie, M. L., et al. (2011). The global obesity pandemic: Shaped by global drivers and local environments. *The Lancet*, 378, 804–814.

Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2015). Plan de Acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia. Washington, D. C.: OPS / OMS.

Barrientos Salinas, J. Alejandro, & Silva Arratia, Mariela A. (2020). Estado de la investigación sobre obesidad y sobrepeso: una revisión crítica y socioantropológica. *Temas Sociales*, (46), 130-159. Recuperado en 10 de



abril de 2021, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29152020000100006&lng=es&tlng=es.

Hawkes, C., Smith, T. G., Jewell, J., Wardle, J., Hammond, R. A., Friel, S., et al. (2015). Smart policies for obesity prevention. *The Lancet*, 385, 2410–2421.

Swinburn, B. A., Kraak, V. I., Allender, S., Atkins, V. J., Baker, P. I., Bogard, J. R., et al. (2019). The global syndemic of obesity, undernutrition, and climate change: The Lancet commission report. *The Lancet*, 393, 791–846.

Contreras J, Gracia M. Alimentación y cultura. Perspectivas antropológicas. Ariel, España, 2005.)

Moreno JM, Galiano MJ. La comida en familia: algo más que comer juntos. *Acta Pediatr Esp*. 2006; 64: 554-8.

Cruz Sánchez, Marcelina; Esperanza Tuñón, Martha Villaseñor, Guadalupe Álvarez y Ronald Nigh (mayo-agosto de 2013). “Sobrepeso y obesidad: una propuesta de abordaje desde la sociología”. *Región y Sociedad* 25(57), 165-202.

Macías AI, Gordillo LG, Camacho EJ. Hábitos alimentarios de niños y niñas en edad escolar y el papel de la educación para la salud. *Rev Chil Nutr* 2012; 39 (3):40-2.)

Poder Legislativo. (2013). Ley N° 19140: Protección de la Salud de la población infantil y adolescente a través de la promoción de hábitos alimenticios saludables. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19140-2013>.

Navarro A., Cristaldo P. *Hacia una didáctica de la Nutrición*. 2da ed. Córdoba: Editorial Científica Universitaria; 2003.

Saravia L. , Carmona I. , Fernández M., Ibañez A., Meroni A.L., Miguel V., Nari M.H., Ongay E., Panvini de Rubín J., Rodríguez G. (2014). *Educación Alimentaria y Nutricional en el marco de la Educación para la Salud*. Disponible en : http://www.proyectolatin.org/books/Educacion_Alimentaria_y_Nutricional_CC_BY-SA_3.0.pdf

Galisa, M: Nunes, AP; Garcia, L y Chemin, S. (2014) *Educación Alimentaria y Nutricional*. San Pablo: EDITORA ROCA LTDA.

2. Mandato

2.1 Definición de los productos y los resultados

Producto I. Sistematización de investigaciones nacionales vinculadas a la identificación de barreras para la formación de hábitos de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.

Se ordenará y clasificará bajo estrictos criterios de selección y sistematización el conocimiento generado en relación a las barreras para la formación de hábitos de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes, en especial aquellos surgidos en el marco de la Ley 19140. Se pretende así recuperar el conocimiento arrojado por diferentes experiencias investigativas nacionales en la temática. Se generará un documento que aportará elementos para la reflexión sobre el estado del arte, así como determinar vacíos de información y temáticas que deberán ser abordadas o profundizadas a través de nuevos estudios, a realizarse en el marco del Producto II. Se

plantea la realización de encuentros periódicos de discusión y análisis con la contraparte y con la Comisión Intersectorial de monitoreo y seguimiento de la Ley 19140.

Producto II. Investigación: “Percepción de factores asociados a la formación de hábitos de alimentación saludable en niños y niñas escolarizados del Uruguay”

El proyecto buscará conocer los factores que están incidiendo en los hábitos alimentarios de niños y niñas y adolescentes escolarizados de 3 a 15 años. Para ello la investigación se basará en el paradigma cualitativo, el cual permite indagar en profundidad acerca de los factores (biológicos, sociales, culturales, emocionales, económicos y del entorno) que actúan como obstaculizadores del avance en la mejora de hábitos alimentarios en la población escolarizada. Se indagará la percepción de diferentes actores vinculados a la alimentación escolar: educadores, cantineros - kioskeros y autoridades educativas, debido a la influencia que ejercen en la alimentación de este grupo etario. El enfoque cualitativo también permitirá indagar sobre las barreras que inciden en el cumplimiento y adherencia de los centros educativos al cumplimiento de la Ley 19.140.

Producto III. Desarrollo de una experiencia educativa de promoción de hábitos alimentarios saludables en la enseñanza media

La propuesta educativa se desarrollará en el ámbito de la enseñanza media con adolescentes y docentes. La finalidad de la misma será contribuir a la promoción de hábitos saludables de alimentación y actividad física desde un modelo educativo creativo, con una metodología que favorezca el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que promueva la participación efectiva de los adolescentes y docentes en la toma de decisiones y en la construcción de autonomía. Asimismo, se buscará estimular y fortalecer acciones e impactos reales en la formación de los participantes, como referentes y multiplicadores de hábitos alimentarios saludables. Para el desarrollo de cada instancia de este proceso educativo se considerará la realidad específica de los participantes en cuanto a sus características, demandas y necesidades. Se realizará evaluación continua durante el transcurso de las acciones educativas de acuerdo a los contenidos y metodologías empleadas, lo que permitirá valorar el avance en los procesos de enseñanza y de aprendizaje de los participantes. Además, se hará evaluación final al culminar la propuesta, tanto en los aprendizajes alcanzados como de los procesos realizados.

2.2 Descripción de los Servicios.

A continuación, se resume las actividades a realizar para alcanzar los objetivos planteados en los productos I, II y III

2.2.1. Sistematización de investigaciones.

Mediante una revisión bibliográfica el equipo de investigadores localizará y recuperará la información relevante actualizada generada en el país vinculada a los factores intervinientes en la construcción de los hábitos alimentarios de los niños, niñas y adolescentes uruguayos, así como las barreras que impiden la creación de hábitos alimentarios saludables. Se generará un documento final de sistematización que dé cuenta de los hallazgos y principales conclusiones de los trabajos de investigación previos.

2.2.2 Realización de reuniones de coordinación con la contraparte

Se mantendrán reuniones periódicas con la contraparte con el fin de informar avances y coordinar las diferentes etapas del proceso investigativo.



2.2.3 Selección de la muestra, reclutamiento, técnicas de recolección de la información y trabajo de campo.

El reclutamiento de los diferentes actores se realizará a través de diferentes centros educativos nacionales de los distintos sub-sistemas, previa coordinación con las autoridades de ANEP y de los centros educativos privados y de los centros educativos privados. Se realizarán entrevistas semi-estructuradas telefónicas a las autoridades educativas, cantineros-kioskeros y docentes, para conocer su percepción sobre los motivos que determinan los distintos comportamientos vinculados con la alimentación en la población objetivo, en especial los relacionados al comportamiento alimentaria y actividad física y las barreras que están obstaculizando las mejoras esperadas. El número final de entrevistas se establecerá según el criterio de saturación, es decir, el punto a partir del cual continuar agregando entrevistas a la muestra no supone un beneficio en términos de la profundidad o diversidad de la información obtenida. Se elaborarán tres guías de preguntas para las entrevistas semi-estructuradas, una por actor participante (educadores, autoridades y cantineros-kioskeros). Las guías serán elaboradas en base a la literatura disponible y al resultado de la sistematización (Producto I). Las entrevistas tendrán una duración aproximada de 30 a 45 minutos, y serán grabadas en audio previo consentimiento de las partes. El trabajo de campo se realizará de mayo a octubre de 2021.

2.2.4 Transcripción y Análisis

Luego de las transcripciones, el material será analizado por parte del equipo investigador, con experiencia en análisis de datos cualitativos, mediante análisis de contenido con codificación deductiva-inductiva (Krippendorff, 2004). Se identificarán de forma deductiva partes del discurso de los entrevistados que se correspondan a cada uno de los temas centrales de la discusión. Luego se utilizará un análisis inductivo para identificar categorías específicas dentro de cada tema. El análisis permitirá identificar estrategias que podrían utilizarse para la mejora de hábitos saludables en materia de alimentación y actividad física y generar insumos para la elaboración de un plan de ruta por parte de las autoridades competentes.

El proyecto de investigación será sometido a la aprobación del Comité de Ética de la Escuela de Nutrición de la Universidad de la República.

2.2.5 Realización de informe final.

Se redactará un informe que resuma los hallazgos obtenidos y proponga líneas de acción para la promoción de hábitos saludables y actividad física de niños, niñas y adolescentes en el país.

2.2.6 Difusión de resultados

Difusión de los resultados del proyecto a la contraparte (producto I y II) , y a la comunidad científica regional e internacional, así como a personal técnico interesado en la temática (profesionales de salud, organismos tomadores de decisión, organizaciones civiles vinculadas a la temática etc.) previa autorización de la contraparte ANEP.

2.2.7 Propuesta educativa: comunicación y coordinación con instituciones de Secundaria y UTU.

Se definirán los criterios para la selección de las instituciones y se establecerán con las autoridades los acuerdos y las condiciones para la implementación de la propuesta.

2.2.8 Difusión de la propuesta educativa.

Se realizará una amplia difusión de la propuesta educativa por diferentes medios de comunicación.

2.2.9 Caracterización de los estudiantes y docentes participantes, registro de demandas, intereses y necesidades.

Se realizará una caracterización de los participantes como insumo para la planificación de la propuesta.

2.2.10 Entrega del informe de avance.

Se entregará un informe de avance que dé cuenta del proceso realizado de coordinación, planificación y difusión de la propuesta educativa.

2.2.11 Planificación de la propuesta educativa

La propuesta educativa se desarrollará en forma virtual con estudiantes y docentes de enseñanza media pública. En base a la caracterización de los participantes se definirán los objetivos, contenidos, metodología y formas de evaluación de la misma.

2.2.12 Diseño de materiales educativos.

Se diseñarán materiales educativos atractivos adaptados a los participantes con formatos interactivos y que faciliten la comunicación efectiva.

2.2.13 Ejecución de la propuesta educativa.

Se desarrollará la propuesta educativa en forma virtual organizada en talleres interactivos de acuerdo a los contenidos.

2.2.14 Sistematización de la experiencia educativa.

Se sistematizará el proceso y los resultados de la experiencia educativa a los efectos de su proyección en años siguientes.

2.2.15. Difusión a las autoridades e instituciones de enseñanza participantes

Se realizará la difusión del proceso realizado y de los resultados alcanzados a las autoridades e instituciones participantes.

2.2.16 Realización y entrega del informe final.

Se entregará un informe final conteniendo la experiencia educativa realizada y los resultados del mismo; detallando número de participantes inscriptos, características de los mismos, número de participantes que finalizaron la experiencia educativa, contenidos y metodología desarrollados, evaluación de la experiencia por parte de los estudiantes y docentes, logros obtenidos, dificultades, conclusiones, recomendaciones y proyección de la experiencia educativa.



2.3 Plan de trabajo y calendario (duración)

Plan de trabajo y calendario: Producto I, II y III

Actividad	Medio de verificación	Meses						
		Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Sistematización de investigaciones	Informe producto 1	x	x	x				
Reuniones de coordinación	Informes de producto I y II	x		x		x		x
Selección de la muestra, reclutamiento, técnicas de recolección de la información	informe de producto II			x				
Trabajo de campo: Ejecución de entrevistas	informe de producto II			x	x	x		
Transcripción y análisis de los datos obtenidos en las entrevistas	Informe de producto II				x	x	x	
Redacción y difusión de informe final productos I y II								x
Comunicación y coordinación con instituciones de Secundaria y UTU. Definición de acuerdos	Informe de avance producto III	x	x					
Difusión de la propuesta	Informe de avance		x					

educativa e inscripción de interesados	producto III							
Caracterización de los estudiantes y docentes participantes	Informe de avance producto III		x	x				
Entrega del informe de avance del producto III			x					
Planificación de la propuesta educativa	Informe final de producto III	x	x	x				
Diseño de materiales educativos	Informe final del producto III		x	x	x			
Ejecución de la propuesta educativa	Informe final del producto III				x	x	x	
Sistematización de la experiencia educativa	Informe final del producto III						x	x
Difusión a autoridades e instituciones participantes	Informe final del producto III							x
Redacción y entrega del Informe final producto III								x

2.4 **Mecanismos de supervisión y requisitos de notificación**

El proveedor de Servicios presentará los siguientes productos:

- a. Producto I a los 2 meses de la firma de la Carta de Acuerdo.
- b. Producto II a los 7 meses de la firma de la Carta de Acuerdo.
- c. Producto III a los 2 meses de la firma de la Carta de Acuerdo se entregará informe de avance y a los 7 meses de la firma de la Carta de Acuerdo se entregará informe final.
- d. Informe relación de gastos: a los 9 meses de la firma de la Carta de Acuerdo.

3. Insumos suministrados gratuitamente por el Proveedor de servicios

- a) la utilización de locales e instalaciones para la realización de reuniones y entrevistas
- b) personal técnico idóneo y especializado para la realización de todos los servicios, incluyendo horas de investigadores para la obtención de todas actividades detalladas.
- c) equipos informáticos y software para el procesamiento y análisis de la información

4. Los insumos que la FAO deberá suministrar en especie

Personal encargado en FAO para la ejecución de asuntos administrativos y adquisición de insumos, en el caso que corresponda.

5. Presupuesto detallado

Se proporcionará un presupuesto detallado en el que se especifiquen los productos, los costos por unidad y las cantidades, y se muestre la cuantía total que la FAO conviene en financiar (cálculo rigurosamente basado en el costo efectivo).

Entre dichos insumos podrían incluirse los siguientes:

- a) personal fijo del Proveedor de servicios empleado para realizar las actividades/ prestar los servicios convenidos;
- b) contratación de personal o servicios temporales por parte del Proveedor de servicios;
- c) transporte (billetes y carburante para los vehículos);
- d) dietas;
- e) alquiler de los locales y equipos del Proveedor de servicios;
- f) alquiler temporal de los locales y equipos (que no sean del Proveedor de servicios) disponibles a escala local;
- g) adquisición de suministros y materiales esenciales;
- h) costos administrativos y operacionales (costos indirectos variables)

Actividades	Detalle	Total (UYU)
Sistematización de las investigaciones nacionales vinculadas a la identificación de los factores subyacentes en el comportamiento alimentario de niños, niñas y adolescentes escolarizados	Horas de personal docente	131.350
Investigación "Exploración de factores asociados en la formación de hábitos de alimentación saludable en niños y niñas escolarizados del Uruguay"	Horas de personal docente Viáticos (Traslados)	412.350
	Costo de llamados telefónicas	30.000

Desarrollo de la propuesta educativa de promoción de hábitos alimentarios saludables en la enseñanza media	Horas personal docente	540.000
	Gastos materiales	8.000
Costos de administración		168.300
TOTAL		1.290.000

6. Funcionario responsable

El Sr. Vicente Plata ha sido designado por el responsable del presupuesto para gestionar y supervisar la correcta aplicación del Acuerdo en nombre de la FAO y para certificar al responsable del presupuesto que las condiciones del Acuerdo se han cumplido satisfactoriamente y que pueden realizarse los pagos correspondientes.

7. Reembolsos

Se estipulará el reembolso por parte del Proveedor de servicios de los pagos excesivos que se hayan podido realizar o de los fondos excedentes, que podrán mantenerse después de la conclusión de los servicios.

